



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
EuropeosConsejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PARQUE EÓLICO LA VÍBORA, S.L.U., MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF LA VÍBORA”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 46 MW, Y UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GERENA Y GUILLENA (SEVILLA)

Expediente: 280.070
R.E.G.: 4.272

Visto el escrito de solicitud formulado por PARQUE EÓLICO LA VÍBORA, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 21 de abril de 2023, esta Delegación concede a favor de la sociedad mercantil PARQUE EÓLICO LA VÍBORA, S.L.U., Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF LA VÍBORA” de 46 MW de potencia instalada, y ubicada en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla).

SEGUNDO.- Con fecha de **16 de junio de 2023**, la sociedad PARQUE EÓLICO LA VÍBORA, S.L.U., solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación eléctrica de referencia, aportando una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Gerena
- Ayuntamiento de Guillena
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Telefónica de España, S.A.U.
- Cobre las Cruces, S.L.
- Ecologistas en Acción
- SEO Birdlife
- Ciencia Solar, S.L.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	27/12/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHT8GRRAYHUPQAM2TPU8CSCWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Planta Fotovoltaica El Arrabal número 14, S.L.U.
- Diputación Provincial de Sevilla
- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas. Servicio de Minas.
- Unidad de Carreteras del Estado en Sevilla. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

CUARTO.- Con fecha 14 de Julio de 2023, la sociedad Parque Eólico la Víbora, S.L.U solicitó modificación no sustancial de Informe Vinculante sobre la Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto “HSF LA VÍBORA”. (Expte **AAU/SE/0120/2021/N**). En aplicación del artículo 27.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se considera el silencio administrativo de carácter positivo.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		27/12/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHT8GRRAYHUPQAM2TPU8CSCWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	27/12/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHT8GRRAYHUPQAM2TPU8CSCWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

**RESUELVE**

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil **PARQUE EÓLICO LA VÍBORA, S.L.U.** (B-87998274), modificación de Autorización Administrativa previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**HSF LA VÍBORA**”, con una potencia instalada de potencia instalada de 46 MW, y ubicada en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: PARQUE EÓLICO LA VÍBORA S.L.U. (B-87998274)
Domicilio: Paseo Club Deportivo nº 1, Edif. 13, 28223 Pozuelo de Alarcón, (Madrid)
Denominación de la Instalación: HSF LA VÍBORA
Términos municipales afectados: Gerena y Guillena (Sevilla)
Emplazamiento de la ISF: Polígono 4, parcela 4, T.M. Gerena
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 46 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 46 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 36,25 MW
Tensión de evacuación: 132 kV
Punto de conexión: LÍNEA FUNDICIONES -ITÁLICA de 132 kV
(E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 29N) : X :754993,63
Y:4158367,73 (Uso 29)

Proyecto técnico: Proyecto de Ejecución de Planta Solar Fotovoltaica LA VÍBORA de 46 MWp y
Declaración responsable del Técnico autor del proyecto con fecha 17 de noviembre de 2020.

Técnico titulado competente: Ingeniero de Minas, Fernando Chamorro Fernandez, colegiado n.º 4116 del COIMCE.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Subestación eléctrica transformadora SET “LA VÍBORA” de 132/30 kV:

- Recibirá la energía de los circuitos de media tensión procedentes de “HSF LA VÍBORA” y ofrecerá una salida en 132 kV a una línea aérea existente de 132 kV propiedad de Edistribución Redes Digitales. Será compartida por el promotor y Edistribución Redes Digitales.
- Parte a ceder:
 - Parque de 132 kV. Dos posiciones de línea (L/Fundiciones y L/Itálica), una posición de transformador y una posición de medida de tensión de barras de 132 Kv.
 - Parque de 30 kV. Celda de medida, celda línea y celda de transformador de servicios auxiliares
- Parte promotor:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	27/12/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHT8GRRAYHUPQAM2TPU8CSCWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Parque de 132 kV. Una posición línea-trafo. Parque de 30 kV. Celda de transformador de servicios auxiliares + medida, celda línea 1, celda línea 2, celda de transformador lado de baja y celda banco de condensadores.
- Transformador de potencia 132/30 kV de 40 MVA de potencia nominal.
- Emplazamiento: Polígono 8, parcela 5
- Termino municipal: Guillena

Proyecto técnico: Proyecto Técnico Administrativo Subestación Eléctrica Transformadora y Seccionamiento LA VIBORA 30/132 kV. Firmado mediante Declaración responsable del Técnico autor del proyecto de fecha 25 de agosto de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniera Industrial, Francisco Ríos Pizarro, n.º colegiado n.º 2.322 del COIIAOC.

Línea eléctrica de evacuación:

- Origen: Centro agrupamiento circuitos planta "HSF LA VÍBORA"
- Final: SET La Víbora
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 1º tramo subterráneo - 0,043 km
2º tramo aéreo - 3,17 km (18 apoyos)
3º tramo subterráneo - 3,17 km
- Tipo: Subterránea, RHZ1-OL 18/30 kV 1x630 mm2 + H16; Aérea, doble circuito simplex, LA-280
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Gerena y Guillena

Proyecto técnico: Proyecto de Línea de Alta Tensión 30 kV de evacuación PSV La Víbora firmado mediante Declaración Responsable de fecha 15 de junio de 2023.

Técnico Titulado competente: Graduado en Ingeniería Eléctrica, Julián García Sánchez, colegiado n.º 6551 del COGITI del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		27/12/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHT8GRRAYHUPQAM2TPU8CSCWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

EL DELEGADO TERRITORIAL ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		27/12/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHT8GRRAYHUPQAM2TPU8CSCWT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		